



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

23 de julio de 2008

CARTA CIRCULAR NÚM. 3 -2008-2009

Subsecretarias, Secretaria Asociada de Educación Especial, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Secretarios Auxiliares, Directores de Programas, Oficinas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores de Zona, Directores y Maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTORRIQUEÑA

El Departamento de Educación (DE) de Puerto Rico, ejerciendo su responsabilidad social de promover los derechos humanos, sostiene como principio fundamental la búsqueda de equidad entre los géneros. El sistema educativo, ente fundamental de la sociedad puertorriqueña, no puede estar ajeno a las desigualdades sociales y le corresponde contribuir al desarrollo de la igualdad de hombres y mujeres. Es por esta razón que el DE se compromete a fomentar prácticas curriculares, proveer servicios y difundir información que propenda a la equidad entre los géneros.

Esta Carta Circular es un esfuerzo dirigido a afianzar e institucionalizar la perspectiva de género en todas las disciplinas académicas, niveles, iniciativas y proyectos del Departamento de Educación de Puerto Rico.

La Ley Núm. 108 de mayo de 2006 enmendó la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico (Ley Núm.149 del 15 de julio de 1999), delegando en el Secretario de Educación el establecer, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), una oferta académica en el programa regular y los otros programas educativos que sea cónsona con el propósito de promover la equidad por género en la enseñanza pública. Se garantiza, de este modo, la incorporación transversal de una perspectiva de género en el currículo, entendida en un sentido amplio de su impacto sistémico en las prácticas curriculares de todas las disciplinas académicas en todos los niveles y servicios de la escuela pública puertorriqueña. Este planteamiento se sostiene en una política de equidad establecida en el Departamento

P.O. BOX 190759. SAN JUAN. PUERTO RICO 00919-0759 • TEL.: (787) 759-2000 EXTS.: 2404, 4404 • FAX: (787) 250-0275

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

de Educación que no discrimina, invisibiliza o excluye por razones de raza, color, sexo, género, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

El Departamento de Educación de Puerto Rico entiende por **género** al conjunto de los roles, las relaciones, las características de la persona, las actitudes, los comportamientos, los valores y el poder relativo socialmente construido que la sociedad asigna de manera diferenciada a los hombres y a las mujeres o que las personas se asignan a sí mismas. El sexo, como concepto biológico, está definido por características genéticas, fisiológicas y anatómicas, mientras que el género es un concepto social que define las identidades adquiridas, aprendidas o asumidas que varían ampliamente dentro de una cultura específica y entre las culturas. Entiende, además, la interacción social que se desarrolla entre estos dos conceptos y nociones sociales, históricas y culturales específicas.

El Departamento de Educación de Puerto Rico entiende como **perspectiva de género** al instrumento conceptual que ayuda a comprender que las diferencias entre los géneros no se deben exclusivamente a una determinación sexual o biológica, sino a la construcción social de las identidades humanas. La perspectiva de género, ya como herramienta pedagógica, al examinar las relaciones de género, buscará despojar los estereotipos que reflejan esas relaciones y transformar los contenidos de socialización a través de proyectos educativos específicos que fomentarán la igualdad entre los géneros, la justicia, la libertad, la paz, la convivencia solidaria, la participación democrática y el respeto a la diversidad humana.

La perspectiva de género, que aquí se acoge, reconoce las aportaciones de todas las personas en el quehacer social, especialmente de sectores históricamente excluidos de este reconocimiento, como ha ocurrido con las mujeres, las personas con impedimentos y las personas negras, entre otros sectores. Apoya los esfuerzos sociales para eliminar la violencia y el discrimen por género en todas sus manifestaciones; expande la noción de los derechos ciudadanos hacia los derechos de las mujeres, de la niñez, de las personas negras, de las personas inmigrantes, de las personas con impedimentos y de otros grupos invisibilizados o excluidos. El desarrollo de la perspectiva de género se nutre del pensamiento crítico y divergente que aprecia y respeta la diversidad humana.

El Departamento de Educación de Puerto Rico implanta, desde este momento, un plan de acción en el que se definen las áreas que concretan su política pública con respecto a la inclusión de una perspectiva de género en la escuela puertorriqueña. Este plan encamina sus esfuerzos a:

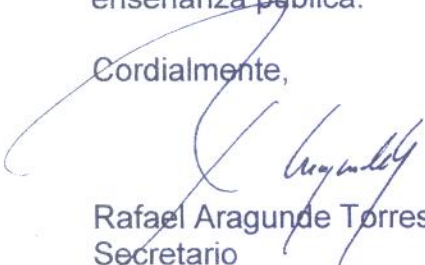
- El desarrollo de estrategias y metodologías educativas para incorporar la equidad por género en la educación

- La capacitación del personal sobre la perspectiva de género, de forma transversal, en el programa regular y en los programas de educación ocupacional, educación especial y servicios comunitarios
- La integración de la perspectiva de género en el contenido curricular
- La inclusión de las mujeres y otros grupos excluidos en los contenidos curriculares
- La identificación de contenidos sexistas en los textos y materiales docentes para eliminar sus manifestaciones
- La divulgación de información sobre la perspectiva de género a través de los medios tecnológicos
- El establecimiento de acuerdos de colaboración con las universidades y otros organismos relacionados con la preparación de los maestros y las maestras para que se incorpore la perspectiva de género en sus políticas institucionales
- La integración de más mujeres en los cursos de educación ocupacional y técnica con baja representación femenina
- El uso del lenguaje inclusivo de forma transversal en las prácticas y materiales educativos y en las comunicaciones de carácter administrativo
- Incorporar una expresión de la política pública sobre la perspectiva de género en todo material curricular o texto adquirido o desarrollado por el DE.

Esta Carta Circular: ***Declaración de política pública sobre la incorporación de la perspectiva de género en la educación pública puertorriqueña***, deroga cualquier otro documento cuyas directrices estén en conflicto, en su totalidad o en parte, con lo que aquí se dispone.

Recabamos el fiel cumplimiento de esta norma de incluir la perspectiva de género en la enseñanza pública.

Cordialmente,


Rafael Aragunde Torres
Secretario

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos persona, personal, Secretario de Educación, identidad humana, niñez y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto al género masculino como al femenino.